

## TEXTO REFUNDIDO BASES

**RESOLUCIÓN 251/2018, de 7 marzo de 2018, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación laboral de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social.**

### MODIFICACIONES:

**RESOLUCIÓN 3351E/2020, de 1 de octubre.**

**RESOLUCIÓN 52E/2021, de 9 de febrero.**

**RESOLUCIÓN 458E/2024, de 10 de marzo.**

### *Bases de la convocatoria*

#### **1.ª Objeto y ámbito de actuación.**

1. Esta convocatoria tiene por objeto regular las condiciones y requisitos para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación laboral de personas desempleadas con el fin de mejorar su empleabilidad con la adquisición de competencias profesionales que faciliten su inserción en el mercado laboral. A tal fin se subvencionarán los contratos de trabajo celebrados con personas desempleadas, siempre que dichos contratos tengan una **duración mínima de tres meses y una jornada laboral de, al menos, el 50% de una jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.**

El ámbito de actuación es la Comunidad Foral de Navarra.

#### **2.ª Entidades beneficiarias y requisitos de las mismas.**

1. Podrán ser beneficiarias de subvención las entidades locales de Navarra, que contraten a personas desempleadas para la ejecución de **obras o prestación de servicios de interés general o social, cuando estas tengan autonomía dentro de la actividad de la entidad y sean diferenciadas de las tareas habituales.** Asimismo, deberán disponer de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

2. Las beneficiarias deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

a) Ser una Entidad Local de Navarra, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

b) Los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**3.ª Importe de la subvención y gastos subvencionables.**

1. La cuantía a subvencionar, por cada contrato a jornada completa, será la siguiente:

<b>colectivo</b>	<b>Cuantía a subvencionar</b>	<b>Tiempo máximo subvencionable</b>
A. Contratos suscritos con <b>personas perceptoras de la Renta Garantizada, o que acrediten una discapacidad de al menos el 33%, o que sean mujeres víctimas de violencia de género, Jóvenes entre 18 y 21 años que procedan del Sistema de Protección y estén inmersos en procesos de autonomía y personas mayores de 55 años.</b>	<b>1.100 euros mensuales</b>	<b>Máximo 12 meses.</b>
B. Contratos suscritos con <b>mujeres menores de 55 años</b>	<b>1.000 euros mensuales</b>	<b>máximo 6 meses.</b>
C. Contratos suscritos con <b>hombres entre 45 y 54 años o con edades comprendidas entre 30 y 44 años y que sean desempleados de larga duración</b> (al menos 12 meses de desempleo en los 18 inmediatamente anteriores a la fecha del sondeo efectuado por la Agencia de Empleo),	<b>800 euros mensuales por cada contrato de 6 meses de duración.</b>  Para <b>contratos de duración inferior, 600 euros mensuales.</b>	<b>máximo de 6 meses.</b>
D. Contratos suscritos con <b>hombres que no pertenezcan a ninguno de los colectivos anteriores,</b>	<b>600 euros mensuales por cada contrato de 6 meses de duración.</b>  contratos de <b>duración inferior, 400 euros mensuales.</b>	<b>máximo de 6 meses.</b>

Para jornadas inferiores se reducirá proporcionalmente la subvención a conceder.

Estas cuantías han sido establecidas como un baremo estándar de coste unitario calculado en función de los costes de contratación mínimos en que la entidad local ha de incurrir de acuerdo con la legislación laboral y de la Seguridad Social actualmente en vigor (Salario Mínimo Interprofesional, indemnización por fin de contrato temporal y cuotas empresariales de la Seguridad Social)

2. A los **efectos del cálculo del importe de la subvención únicamente se computarán meses enteros, entendiéndose que estos comprenden 30 días.**

#### **4.ª Número máximo de contrataciones subvencionables.**

El número máximo de contrataciones subvencionables a cada Entidad Local es el siguiente:

<b>HABITANTES</b>	<b>CONTRATACIONES</b>
Hasta 100	2
De 101 a 500	4
De 501 a 1.000	6
De 1.001 a 5.000	8
De 5.001 a 10.000	12
De 10.001 a 40.000	16
Más de 40.000	20

A efectos del cómputo del número de contrataciones subvencionables a cada Entidad se tendrán en cuenta los datos oficiales de población recogidos en la última Orden Foral por la que se declaran oficiales las cifras de población de los Concejos de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra con anterioridad al inicio de cada ejercicio.

No obstante, **no se aplicará la limitación de contrataciones máximas subvencionables en el supuesto de contratación de personas pertenecientes a alguno de los colectivos señalados en las letras A) y B) del punto 1 de la base anterior.**

#### **5.ª Dotación presupuestaria.**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria consignada a tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para cada ejercicio, estando condicionada su concesión a la existencia y cuantía de la citada partida.

## **6.ª Requisitos de las obras y servicios a realizar.**

1. Las obras y servicios a ejecutar por las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tratarse de **obras y servicios de interés general o social que tengan autonomía dentro de la actividad de la entidad y diferenciadas de las tareas habituales.**

b) Dichas obras y servicios **no podrán consistir en el ejercicio de funciones** que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones públicas, **que corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.**

c) Que sean **ejecutados directamente por las entidades locales solicitantes.**

2. El incumplimiento de cualquiera de los citados requisitos dará lugar a la denegación de la solicitud de subvención.

## **7.ª Requisitos de las personas a contratar.**

1. Las personas que sean contratadas para la realización de obras y servicios deberán estar **desempleadas e inscritas como demandantes de empleo** en alguna de las Agencias de Empleo dependientes del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare **en la fecha de la contratación.**

En el supuesto de que se contrate a personas **perceptoras de la Renta Garantizada, éstas deberán ser beneficiarias de dicha prestación en la fecha de tramitación de la oferta** por la Agencia de Empleo correspondiente.

2. **No se subvencionará la contratación de aquellas personas que ya hubieran sido contratadas por una entidad local de la Comunidad Foral de Navarra y subvencionadas**, durante un **plazo igual o superior a tres meses**, al amparo de la presente convocatoria, **en el mismo ejercicio o en los 2 inmediatamente anteriores**, con la salvedad de los colectivos previstos en la base 3.1.A).

## **8.ª Criterios para la contratación de las personas desempleadas.**

1. Las entidades beneficiarias, mediante **oferta de empleo**, solicitarán de la Agencia de Empleo correspondiente, con **al menos quince días de antelación con respecto de la fecha prevista de contratación**, las personas desempleadas necesarias, observando lo establecido en la base anterior.

**La Agencia de Empleo**, de acuerdo con el perfil solicitado, que en todo caso corresponderá con el

indicado en el modelo de solicitud de subvención, **efectuará un sondeo** para realizar la preselección de las posibles personas candidatas disponibles para el empleo y adecuadas al puesto de trabajo ofertado; es decir, que presenten un perfil profesional ajustado al contenido y nivel profesional del mismo. A la vista del sondeo, **la Agencia preseleccionará tantas personas candidatas por puesto de trabajo que contemple el proyecto como le sean requeridas por la entidad beneficiaria.** La Agencia de Empleo enviará el listado de las personas que cumplan los requisitos de la convocatoria indicando a qué colectivo de los contemplados en la base 3.1 de la convocatoria pertenece cada una de ellas.

**La entidad local estará obligada a comunicar a la Agencia de Empleo correspondiente las personas que han acudido a la convocatoria, así como las que no lo han hecho.**

La Agencia de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo y, en caso de no contar con personas candidatas suficientes para la realización del proyecto, lo ampliará a otros municipios, priorizando los más próximos, hasta alcanzar el número de personas candidatas contempladas en el proyecto. En el supuesto de que después de ampliar la búsqueda a otros municipios no existiesen suficientes personas adecuadas al puesto de trabajo para alcanzar el número de candidatas requeridas por el proyecto, la selección se ampliará a otras personas cuyo perfil profesional más se aproxime al puesto ofertado, comenzando por el municipio del puesto de trabajo. Para determinar los perfiles profesionales afines al ofertado se realizará un sondeo utilizando la vigente tabla de códigos de la Clasificación Nacional de Ocupaciones desagregados a nivel de Grupo Primario (4 dígitos).

2. En el supuesto de que alguna de las **personas subvencionadas cause baja en la entidad beneficiaria antes de que finalice el periodo subvencionado**, deberá ser **sustituida por otra en el plazo máximo de 30 días**, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, así como con lo señalado tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de concesión y abono y **deberá comunicarlo al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare en un plazo no superior a un mes desde la fecha del nuevo contrato**; en el caso de **cese voluntario** de la persona subvencionada, al objeto de agilizar dicho trámite, la beneficiaria **podrá seleccionar a la persona sustituta del listado inicial enviado por la Agencia de Empleo**, siempre que **no hayan transcurrido más de tres meses** entre la solicitud de la oferta y el inicio de la nueva contratación.

En este supuesto, la **suma de los diferentes periodos efectivos de contratación deberá ser de, al menos, el periodo de tiempo subvencionado.**

3. La oferta de empleo deberá ser aprobada por el órgano competente de la entidad local. Asimismo, será también competencia exclusiva de la entidad local la supervisión del cumplimiento de los requisitos como la valoración de los candidatos

## **9.ª Presentación de solicitudes y plazo.**

1. El **plazo de presentación de la solicitud será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de la relación contractual**, siempre que se haya publicado la autorización de gasto correspondiente. En caso contrario, el plazo será de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha autorización.

2. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna de las Entidades presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

## **10.ª Requisitos de las solicitudes.**

1. Las entidades solicitantes de las subvenciones establecidas en esta convocatoria deberán **presentar la siguiente documentación:**

a) **Solicitud de subvención** debidamente cumplimentada según modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

b) **Relación de contratos** por los que se solicita subvención.

c) **Relación de personas preseleccionadas por la Agencia de Empleo.** La entidad local deberá hacer constar la relación de personas presentadas al proceso de selección, así como la relación de personas contratadas y el tipo de selección realizada.

d) **Memoria de la obra o servicio según modelo oficial** que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra.

La Obra o Servicio objeto de la memoria deberá coincidir con la obra o Servicio especificada en la oferta de trabajo remitida a la Agencia de Empleo siendo en todo caso una obra o servicio de interés general o social, que tenga autonomía dentro de la actividad de la entidad y sea diferenciada de las tareas habituales.

e) **Contrato de trabajo** suscrito entre la entidad local y la persona contratada, en el que deberá

constar el puesto de trabajo a desempeñar, así como las fechas de inicio y fin del periodo de contratación.

f) **Escrito firmado por las personas contratadas en el que se haga constar su autorización** para que desde el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare se **recaben los datos** necesarios para la verificación del cumplimiento, por parte de estas, de los requisitos establecidos en la convocatoria.

g) **Certificado de la Secretaría de la Corporación Local, según modelo** que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra, haciendo constar que la obra o servicio a ejecutar:

- Ha sido aprobada por el órgano competente de la entidad local.
- Que tiene autonomía dentro de la actividad de la entidad local y es a la vez diferenciada de las tareas habituales.
- No se requiere de la contratación de personal que participa en el ejercicio de funciones públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de las Administraciones públicas.
- Que existe disposición de crédito para financiar la obra o servicio en su parte no subvencionada.

h) **Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de subvenciones** públicas establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

i) **Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad** o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado. La entidad solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva concesión de solicitudes, ayudas, ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse al respecto.

j) Declaración relativa al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la **Transparencia**, acceso a la información pública y buen gobierno.

k) **El abono se realizará en la cuenta del beneficiario que conste en la Tesorería del Gobierno de Navarra, la cual podrá consultarse** y, en su caso, modificarse en la url

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>, accediendo mediante certificado digital o Cl@ve. **En el caso de que el beneficiario no pueda registrar su cuenta en esta url** por no disponer de certificado digital o Cl@ve, para poder recibir el pago de la ayuda

**deberá presentar una solicitud de abono por transferencia**, cuyo impreso puede descargarse en la url

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/impresos-generales-de-la-administracion-foral-de-navarra>".

### **11.ª Instrucción y tramitación.**

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Orientación, Fomento del Empleo y Servicios a Empresas del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

### **12.ª Resolución y abono de la subvención.**

1. El Servicio de Orientación, Fomento del Empleo y Servicios a Empresas comprobará la realización de la actuación que fundamenta la solicitud de subvención, que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y elevará propuesta de Resolución.

2. La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, una vez recibida la propuesta emitida por la unidad instructora, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención, procediendo en el primero de los casos al abono de la misma.

**La Resolución se dictará y notificará, haciendo constar los motivos de la concesión o denegación, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de las solicitudes.** Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente.

3. **Contra la Resolución** expresa o presunta de su solicitud, las entidades locales interesadas podrán interponer **recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.** Si el acto administrativo objeto de recurso no fuera expreso podrá interponerse recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

### **13.ª Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será el **régimen de evaluación individualizada** y se ajustará a las previsiones de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y a lo establecido en estas bases reguladoras.

### **14.ª Compatibilidad de la subvención.**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria **son compatibles con otras subvenciones** de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

No obstante, lo anterior, **la suma de las ayudas concedidas en ningún caso podrá superar, aislada o conjuntamente, los costes laborales derivados de la contratación de las personas desempleadas participantes en las obras y servicios subvencionados.**

#### **15.ª Publicidad.**

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Navarra en las condiciones establecidas en el artículo 15.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias deberán publicitar en todas las actuaciones de promoción y difusión de las mismas, que éstas están subvencionadas por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare y cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

#### **16.ª Obligaciones de las beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

a) **Suscribir, bajo cualquiera de las modalidades legalmente establecidas, un contrato laboral con las personas desempleadas seleccionadas para la realización de la obra o servicio.**

b) **Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de Resolución, se halla al corriente de las mismas.**

c) **Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y los que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes, y prestar su colaboración en el desarrollo de los controles.**

d) **En cuanto a la publicidad de la financiación por parte del Gobierno de Navarra y del Servicio Público de Empleo Estatal, los documentos, anuncios en prensa y material divulgativo o informativo emitidos por la entidad beneficiaria deberán hacer constar en todo caso el nombre del programa, actividad y/o funcionamiento y el símbolo oficial del Gobierno de Navarra, acompañado de la leyenda del programa, actividad/funcionamiento financiado por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare/Gobierno de Navarra y el Servicio Público de Empleo Estatal.**

e) **Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.**

**f) Cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como al Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.**

**g) Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones generales previstas en el de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones**

#### ***17.ª Seguimiento y control de las subvenciones.***

Se atribuye al órgano concedente la facultad de realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de las obras y servicios, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de las subvenciones. El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, a través de su Servicio de Orientación, Fomento del Empleo y Servicios a Empresas, comprobará que las personas cuyas contrataciones han sido subvencionadas han permanecido de alta en la Seguridad Social durante el periodo subvencionado.

#### ***18.ª Modificación de los proyectos subvencionados.***

**1. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.**

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse **con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias** que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, dará lugar, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

**2. En el supuesto de que las modificaciones de los proyectos subvencionados no alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía, éstas deberán contar con el visto bueno del Servicio de Orientación, Fomento del Empleo y Servicios a Empresas.**

#### ***19.ª Incumplimientos y reintegro de la subvención.***

**La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones** impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente

señaladas en esta convocatoria, generarán la **obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida.**

En el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida y esta modificación no fuera comunicada al Servicio Navarro de Empleo Nafar Lansare, éste dictará Resolución acordando el reintegro total de la subvención.

Cuando la Entidad Local comunique la modificación de las condiciones de subvención y ésta sea admitida por el Servicio Navarro de Empleo Nafar Lansare, éste último podrá solicitar el reintegro parcial de la subvención concedida.

En el supuesto de que se produzca la finalización del contrato de forma anticipada a que hace referencia el punto 2 de la base 8.<sup>a</sup> y la entidad no sustituya a la persona contratada o la sustituya sin cumplir los requisitos establecidos en dicha base, procederá el reintegro parcial en la cuantía proporcional al tiempo que falte para cumplir el periodo subvencionado.

Asimismo, procederá el reintegro parcial de la subvención en el caso de que la persona sustituta pertenezca a alguno de los colectivos señalados en la base 3.<sup>a</sup> distinto al que motivó la subvención concedida y su cuantía.

**En ningún caso, una sustitución supondrá un incremento de la subvención inicialmente concedida.**

En cualquier caso, **procederá el reintegro total de la subvención concedida por una contratación si ésta no llega a los tres meses de duración mínima** establecidos en la base 1.<sup>a</sup>, **salvo** en los supuestos de **contrataciones cuya duración sea de 3 meses; en estos casos, superados los 2,5 meses de permanencia, procederá el reintegro parcial de la subvención.**

En los supuestos legalmente previstos procederá, además, la **exigencia del interés de demora** correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la Resolución de reintegro.

#### **20.ª *Infracciones y régimen sancionador.***

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

#### **21.ª *Normativa supletoria.***

En lo no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el resto de normativa administrativa aplicable.